



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(2355)**

**19 DICIEMBRE 2022**

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Efraín Mateus del municipio de San Martín en el departamento de Cesar y se modifica parcialmente la Resolución N° 0516 del 01 de abril de 2022.”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Efraín Mateus del municipio de San Martín en el departamento de Cesar y se modifica parcialmente la Resolución N° 0516 del 01 de abril de 2022.”

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatría el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución N° 0516 del 01 de abril de 2022, por medio la cual se asignaron setenta y cinco (75) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Efraín Mateus del municipio de San Martín en el departamento del Cesar, dentro del cual se asignó al hogar de la señora DENYS JIMENEZ GUEVARA identificada con cédula de ciudadanía No. 26864133 un Subsidio Familiar de Vivienda.

Que, con posterioridad a dicha asignación, el mencionado beneficio fue objeto de aceptación de renuncia que presentara la señora Jimenez Guevara, el cual se materializó a través de la resolución 2123 del 28 de octubre de 2022.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por el hogar a razón de su renuncia.

Que el parágrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: *“Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)”*

Que se hace necesario completar los cupos del proyecto y sustituir los hogares que renunciaron al SFVE en el proyecto Efraín Mateus en el municipio de San Martín en el departamento de Cesar, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el día 26 de septiembre de 2022, según Acta No. 730 en la cual se identificó lista de espera con un (1) hogar, seleccionando así el hogar de la señora MARIA LUDY GELVEZ JAIMES, identificada con CC No. 1005248732 quien se ubica dentro del

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Efraín Mateus del municipio de San Martín en el departamento de Cesar y se modifica parcialmente la Resolución N° 0516 del 01 de abril de 2022.”

listado de espera como primer hogar y cumple con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos de los hogares, mediante correo electrónico del 05 de diciembre de 2022.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Efraín Mateus del municipio de San Martín en el departamento del Cesar, es de 67 SMLMV, con vigencia 2020.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cincuenta y ocho millones ochocientos doce mil ochocientos un pesos m/cte. (\$58.812.801,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE a un hogar de la lista de espera según Acta No. 730 del 26 de septiembre de 2022 de Prosperidad Social, para el proyecto Efraín Mateus del municipio de San Martín en el departamento del Cesar, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

**DEPARTAMENTO: CESAR**  
**MUNICIPIO: SAN MARTIN**  
**PROYECTO: EFRAÍN MATEUS**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	1005248732	MARIA LUDY	GELVEZ JAIMES	\$ 58.812.801,00
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$58.812.801,00</b>				

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Efraín Mateus del municipio de San Martín en el departamento de Cesar y se modifica parcialmente la Resolución N° 0516 del 01 de abril de 2022.”

**Artículo 2.-** Los demás acápite y apartes de la Resolución de asignación No. 516 del 01 de abril de 2022 expedida el Fondo Nacional de Vivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 3.** La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto corresponderá a la liberada por el hogar objeto de su decisión de renunciar al beneficio. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**Artículo 4.** La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del proyecto Efraín Mateus del municipio de San Martín - Cesar, al hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

**Artículo 5.** El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Efraín Mateus del municipio de San Martín en el Departamento del Cesar, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**Artículo 6.** Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 7.** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

**Artículo 8.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **19 DICIEMBRE 2022**

  
**JOSE ANDRÉS RÍOS VEGA**  
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Jhon Meyer  
Revisó: Roció Peña  
Aprobó: Marcela Rey

**Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0  
Fecha: 17/03/2021  
Código: GDC-PL-11  
Página 4 de 4